



Convocatoria nacional del Fondo Emprender No. 96

Ecoturismo

Objeto:

Financiar iniciativas empresariales en el marco del ecoturismo que sean desarrolladas por emprendedores domiciliados en Colombia.

Noviembre de 2023

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	3
1. CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL.....	4
1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	4
1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	4
1.3. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS	4
1.4. TOPES Y MONTOS DE LOS RECURSOS	4
1.5. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?	5
1.6. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO EMPRENDER.....	9
1.7. ¿QUÉ PLANES DE NEGOCIO SE PUEDEN PRESENTAR?	10
1.8. RUBROS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES	11
2. CAPÍTULO II: CRONOGRAMA.....	14
2.1. CRONOGRAMA DE APERTURA Y CIERRES DE LA CONVOCATORIA	14
3. CAPÍTULO III: ETAPAS PARA LA FORMULACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO	17
3.1. FORMULACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO.....	18
3.2. CONFORMACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS	18
3.3. REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO	24
3.4. CRITERIOS PARA EVALUAR LOS PLANES DE NEGOCIO.....	26
3.5. DISPOSICIONES GENERALES	41
4. CAPÍTULO IV: ASIGNACIÓN DE RECURSOS.	42
4.1. PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONVOCATORIA.....	42
4.2. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS	42
4.3. DESEMBOLSO DE RECURSOS	42
4.4. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A BENEFICIARIOS	44
4.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA	44
4.6. INTERVENTORÍA	44
4.7. PUBLICIDAD.....	47
4.8. MECANISMOS DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y SOLUCIÓN DE INQUIETUDES.....	47

Antecedentes

La Ley 789 de 2002 dispone en el artículo 40 la creación del Fondo Emprender como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, reglamentado por el Decreto No. 934 de 2003 y compilado por el Decreto No.1072 de 2015. Su objeto exclusivo es la financiación de iniciativas empresariales que sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las instituciones reconocidas por el Estado.

El objetivo general del Fondo Emprender, entonces, es incentivar y facilitar la generación y creación de empresas, contribuyendo al desarrollo humano y la inserción de estas en el sector productivo, coadyuvando al desarrollo social y económico del país a través de una formación pertinente y de capital semilla.

La administración y dirección del Fondo Emprender está a cargo del Consejo Directivo del SENA, que ejerce las funciones del Consejo de Administración de este. La dirección ejecutiva está a cargo del director general del SENA o su delegado.

El Fondo Emprender cuenta como principal fuente de financiación con los recursos asignados por la monetización total o parcial de la cuota de aprendizaje, establecida en el artículo 34 de la Ley 789 de 2002, los cuales en un 80% se destinan por vía legal para financiar las iniciativas empresariales que a este programa se presentan.

Esta convocatoria será operada por el operador, Unidades Tecnológicas de Santander conforme al contrato interadministrativo CO1.PCCNTR. 5348494 de 2023 celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y las Unidades Tecnológicas de Santander.

El presente documento ofrece los términos de referencia para la convocatoria nacional del Fondo Emprender **No. 96**, cuyo objeto es financiar iniciativas empresariales en el marco del **ecoturismo** que sean desarrolladas por emprendedores domiciliados en Colombia. Los interesados deben cumplir con los requisitos establecidos en la reglamentación del Fondo Emprender para ser beneficiarios.

Al momento del aval del plan de negocio, los interesados deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones o hacer parte de las siguientes poblaciones señaladas en el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019:

- a. Aprendices SENA que hayan finalizado la etapa lectiva de un programa de formación titulada, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, así como egresados de estos programas que hayan culminado y obtenido el título.
- b. Estudiantes que se encuentren cursando los dos (2) últimos semestres de su formación profesional o el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
- c. Estudiantes que hayan concluido materias dentro de los últimos veinticuatro (24) meses de un programa de educación superior de pregrado reconocido por el Estado de acuerdo con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, así como las que las complementen, modifiquen o adicionen.
- d. Técnicos, tecnólogos, profesionales universitarios de pregrado, posgrado, maestría y/o doctorado de instituciones nacionales o extranjeras, que hayan culminado y obtenido el título de un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con la legislación colombiana.
- e. Aprendices activos del programa SENA Emprende Rural (SER) que certifiquen el cumplimiento de doscientas (200) horas de formación en el programa, así como egresados de este programa.
- f. Ciudadanos colombianos caracterizados como población vulnerable que acrediten esta condición por una autoridad competente, y que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación en el SENA afines al área del proyecto.
- g. Connacionales certificados por la Cancillería como retornados con retorno productivo que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación SENA en cursos afines al área del proyecto.

Parágrafo primero: la presentación de un plan de negocio podrá realizarse de manera individual o asociativa. Todos los beneficiarios deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7mo del Acuerdo 0010 de 2019 y las condiciones de los presentes términos de referencia. Para la presentación de planes de negocio de manera asociativa, es decir, por grupos de emprendedores, además de cumplir con los requisitos aquí señalados, el grupo o asociación deberá estar conformado por un porcentaje igual o superior al cincuenta y uno por ciento (51%) por aprendices, en los términos y condiciones fijados por el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto número 1072 de 2015

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Parágrafo segundo: adicionalmente, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser colombiano.
2. Ser mayor de edad y contar con plenas facultades legales para suscribir contratos.
3. No encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo indicado en la Constitución Nacional.
4. No tener nexos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel directivo del orden nacional o del orden regional en donde se presenta el plan de negocio. Esta restricción aplica, de igual manera, a los funcionarios o contratistas pertenecientes a los Centros de Desarrollo Empresarial y Unidades Externas de Emprendimiento vinculadas al programa de Fondo Emprender, así como evaluadores, operadores y demás personas que tengan injerencia en el proceso.

Parágrafo tercero: frente a los literales b. y c. del numeral 1.5 ¿Quiénes pueden participar?, los interesados deberán hacer llegar una certificación de estudios que señale como mínimo:

- La fecha de expedición del certificado.
- El nombre de la institución educativa.
- El nombre del programa académico cursado.
- El número del registro calificado del programa cursado.
- El código SNIES del programa académico certificado.
- El nombre del emprendedor.
- El número de documento de identificación del emprendedor.
- El estado de avance del emprendedor dentro de dicho programa académico, aclarando el porcentaje de dicho programa que el emprendedor ha aprobado a la fecha.
- Fotocopia del documento de identidad por ambas caras, legible, en especial el código de barras de dicho documento.

Nota 1: las situaciones contempladas en el numeral 4 hacen referencia a las inhabilidades e incompatibilidades, que son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales. Estas obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto, lo que lo incapacita para poder ser parte en

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

una relación contractual con dichas entidades por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen según criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza que, en cierta medida, afectan el derecho a la personalidad jurídica, lo cual está traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia de este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

Así, por ejemplo, una entidad no puede suscribir contratos de prestación de servicios con personas que ostentaban calidades de servidores públicos sin violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, porque los empleados públicos no pueden contratar con entidades públicas por expresa prohibición legal.

La determinación de las situaciones contempladas en el numeral 4 para la postulación será del emprendedor por tratarse de asuntos de la órbita personal, y este será responsable de esta determinación y expresión. De corroborarse cualquiera de estas situaciones, se procederá dar aplicación a los procesos legales y contractuales correspondientes.

Con los recursos de la Línea Crear del Fondo Emprender, los beneficiarios no podrán fortalecer financieramente a personas jurídicas ya constituidas.

Nota 2: la constitución de la persona jurídica (empresa) legalmente deberá realizarse después de la asignación de recursos y a la suscripción del contrato de cooperación empresarial. Si en el curso del proceso de acreditación, evaluación y/o puesta en marcha se evidencia que la empresa se encontraba formalizada, se iniciarán los trámites respectivos para la terminación del vínculo o relación que se tenga con el Fondo Emprender.

Nota 3: en todo caso, la constitución de la empresa en la Cámara de Comercio se deberá realizar a más tardar cuatro (4) semanas posteriores a la fecha de la aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional.

Nota 4: el emprendedor deberá realizar las gestiones pertinentes que garanticen el lugar de operaciones a más tardar en el quinto (5) mes de operación de la puesta en marcha; de otro modo, se aplicará lo dispuesto en el contrato de cooperación empresarial.

visitantes, y requiere procesos de gestión especiales para minimizar el impacto negativo en el ecosistema”. (Ley 2068 de 2020).

Por último, y conforme a la definición de la OMT, el término “ecoturismo” se aplica a toda forma de turismo que reúne las siguientes características:

- a. Gira en torno a la naturaleza y la principal motivación de los turistas es la observación y la apreciación del entorno natural, así como de las culturas tradicionales prevalecientes en las zonas naturales.
- b. Incluye aspectos pedagógicos y de interpretación de la naturaleza.
- c. Por lo general, aunque no siempre, la organización está a cargo de operadores turísticos especializados y se orienta a grupos reducidos. En los destinos, los proveedores de servicios asociados suelen ser empresas pequeñas de propiedad local.
- d. Minimiza los impactos negativos sobre el entorno natural y sociocultural.
- e. Contribuye al mantenimiento de las zonas naturales que constituyen el atractivo ecoturístico, ya que:
 - Genera beneficios económicos para las comunidades receptoras, las organizaciones y las autoridades que gestionan las zonas naturales con fines de conservación.
 - Ofrece a las comunidades locales oportunidades alternativas de empleo e ingresos.
 - Potencia la sensibilización de las poblaciones locales y de los turistas respecto a la importancia de la conservación de los bienes naturales y culturales.

En caso de que haya simultaneidad en la apertura de varias convocatorias del Fondo Emprender de carácter nacional o regional, solo se podrá presentar el plan de negocios en una de ellas, esto indistintamente de la línea a la cual se presente.

Los orientadores de emprendimiento de los Centros de Desarrollo Empresarial, de los Centros de Formación del SENA, así como de las Unidades Externas del Fondo Emprender, deben velar desde la etapa de formulación del plan de negocios por la inclusión de estos componentes, y los mismos serán factor determinante en la etapa de priorización y jerarquización (Acuerdo No. 10 de 2019, artículo 20).

1.8. Rubros financiados y no financiados

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Emprender; sin embargo, el instructivo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto por el Fondo Emprender del SENA.

Así mismo, el artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2019 contempla un grupo de rubros no financiados con los recursos del Fondo Emprender.

Rubros no financiados. El Fondo Emprender no financiará los siguientes rubros:

1. La compra de bienes inmuebles.
2. La compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
3. Las adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
4. Los estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
5. La adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
6. El pago de pasivos, deudas o de dividendos.
7. Las recuperaciones de capital.
8. La compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios, exceptuando los derechos asociados a franquicias, cuando sea esta parte de la naturaleza del plan de negocio.
9. El pago de regalías, impuestos causados, y aportes parafiscales.
10. La formación académica.
11. El pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.
12. Los gastos de viaje y desplazamiento.
13. El pago de inscripción y registro empresarial

2. Capítulo II: cronograma

2.1. Cronograma de apertura y cierres de la convocatoria

ACTIVIDAD	FECHA
Autorización del director general del SENA para la apertura de la convocatoria.	02 de mayo de 2023.
Apertura de la convocatoria.	10 de noviembre de 2023.
Cierre de la convocatoria en la plataforma del Fondo Emprender.	Primer cierre: 24 de noviembre de 2023 a las 06:00 p.m.
Recepción de los documentos de acreditación como beneficiarios.	<p>Los participantes deben cargar los documentos que los acrediten como beneficiarios en el sitio web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com en los campos dispuestos en formato PDF. Estos deberán ser legibles al momento de la formalización del plan de negocio dentro del plazo establecido.</p> <p>Los documentos subidos después del proceso de formalización no serán tenidos en cuenta en la acreditación del plan de negocio.</p>
Acreditación de planes de negocio.	El operador del Fondo Emprender tendrá hasta cuatro (4) días hábiles para efectuar las validaciones correspondientes.
Publicación de los planes de negocio acreditados o no acreditados (primer informe de acreditación).	Primer cierre: 27 de noviembre de 2023 a las 06:00 p.m.

<p>Observaciones a los resultados de acreditación.</p>	<p>El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación de los planes de negocio acreditados o no acreditados para presentar observaciones.</p> <p>Primer cierre: 29 de noviembre de 2023 a las 06:00 p.m.</p> <p>Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender única y exclusivamente a través del link de la convocatoria que se habilita en el sitio web del Fondo Emprender para tal propósito.</p>
<p>Publicación de los planes de negocio acreditados y no acreditados que pasan a la etapa de evaluación y las respuestas a las observaciones realizadas por los emprendedores (informe final de acreditación).</p>	<p>Primer cierre: 30 de noviembre de 2023 a las 06:00 p.m.</p>
<p>Publicación de los planes de negocio viables y no viables con el concepto.</p>	<p>Primer cierre: 04 de diciembre de 2023 a las 06:00 p.m.</p>
<p>Observaciones a los resultados.</p>	<p>El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación de los planes de negocios viables y no viables para presentar observaciones. El plazo se cumple a las 11:59 p.m. del último día hábil para la presentación de las observaciones.</p> <p>Primer cierre: 06 de diciembre de 2023 a las 06:00 p.m.</p> <p>Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender <u>única y exclusivamente a través del link de la convocatoria</u> que se habilita en el sitio web de Fondo Emprender para tal propósito.</p>

Publicación de los planes de negocio viables y no viables que aprueban la Comisión Técnica.

Primer cierre: 07 de diciembre de 2023 a las 06:00 p.m.

Nota 1. en caso de que aún haya recursos por asignar en la convocatoria una vez publicado el informe final de evaluación, se podrá establecer un nuevo cierre con el fin de lograr el agotamiento de los recursos disponibles, siempre y cuando se enmarque en los tiempos del contrato suscrito con el operador.

Nota 2. las fechas establecidas después del informe final de evaluación, (Publicación de los planes de negocio viables y no viables), dependerán de las citaciones a Comisión Técnica Nacional y Consejo Directivo Nacional del SENA.

La viabilidad del plan de negocio no puede considerarse como la aprobación de la financiación de este, pues una vez se cuente con concepto favorable de viabilidad, tendrán que cumplirse las etapas de jerarquización, priorización y asignación de recursos contempladas en el Capítulo IV y VI del Acuerdo No. 0010 de 2019.

La presente convocatoria, por sí misma, no genera un compromiso de financiación, el cual estará supeditado al cumplimiento de cada uno de los pasos aquí descritos y a la celebración de los contratos y actos administrativos para la ejecución presupuestal y la evaluación de los planes; por esto, el SENA se reserva la facultad de modificar mediante una o más adendas los términos de referencia de la presente convocatoria.

Se considerarán segundos cierres de acuerdo con la dinámica y los resultados de esta convocatoria los cortes que se hacen en las mismas condiciones de los presentes términos de referencia y las adendas que llegara a tener.

Nota 3. La ejecución de puesta en marcha de los planes de negocio de la presente convocatoria estará sujeta en el marco del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR. 5348494 de 2023 suscrito entre el SENA y las Unidades Tecnológicas de Santander, así las cosas, el termino de ejecución de los contratos de cooperación empresarial no podrá superar la fecha de terminación del mencionado contrato. En caso de prorrogarse el contrato marco se aplicará el termino previsto en el Acuerdo 0010 de 2019.

3.1. Formulación del plan de negocio

Solo podrán formularse planes de negocio bajo los parámetros establecidos por el Fondo Emprender. La formulación del plan de negocio se deberá realizar con el acompañamiento y asesoría de un Centro de Desarrollo Empresarial del Fondo Emprender del SENA conforme al artículo 16 del Acuerdo No. 0010 de 2019.

De esta manera, las unidades externas de emprendimiento del Fondo Emprender serán avaladas mediante una certificación de funcionamiento por la Coordinación Nacional de Emprendimiento de la Dirección General del SENA de acuerdo con lo establecido en artículo 16 del Acuerdo No. 0010 de 2019.

Los Centros de Desarrollo Empresarial deberán realizar una revisión de los documentos de soporte, los antecedentes disciplinarios y fiscales, las medidas correctivas, la habilidad legal para suscribir contratos, las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses del emprendedor. Así mismo, deberán orientar y garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7º y 18º del Acuerdo No. 0010 de 2019. Lo anterior será requisito indispensable para iniciar la asesoría respectiva.

Las Instituciones de Educación Superior aprobadas por el Estado, las incubadoras de empresas, y demás entidades públicas o privadas diferentes a los Centros de Formación del SENA deberán presentar un certificado de compromiso ante el SENA en el que conste su disposición y disponibilidad para realizar de forma gratuita la asesoría y acompañamiento, tanto en la etapa de formulación del plan de negocio, como durante la ejecución de este.

Una vez se presente el certificado a la Coordinación Nacional de Emprendimiento de la Dirección General del SENA para su análisis y aprobación, este oficiará al operador de los recursos del Fondo Emprender, en su calidad de administrador del Sistema de Información, para que ordene a quien corresponda activar a la institución en el sistema y se le asigne la clave de acceso, con la cual podrá participar en la asesoría y acompañamiento permanente de los planes de negocios.

En el evento en que se establezca que se ha incumplido con los compromisos adquiridos con el Fondo Emprender del SENA, no se podrán presentar nuevos proyectos al Fondo Emprender. Los beneficiarios podrán presentar sus proyectos a través de otras unidades de emprendimiento activas en el sistema de información.

3.2. Conformación del plan de negocios

El plan de negocios del Fondo Emprender está compuesto por los siguientes módulos:

- **Datos generales.**

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

- Se permiten 8.000 caracteres (incluido los espacios) por campo y/o pregunta. Los espacios (enter) no se cuentan. Es un número muy amplio, se sugiere realizar formulaciones concretas y claras. Los signos de puntuación y espacios se cuentan como caracteres.
- Se puede poner 10 mil, 10000, \$10.000.
- La letra ñ es permitida.
- Se puede utilizar el signo %. También es permitido poner la palabra porcentaje. Ejemplo: veinte por ciento, 20 por ciento, o 20%.
- El enlace del video debe ser registrado en la sección resumen ejecutivo en el campo dispuesto para tal fin. El emprendedor debe asegurarse que al publicar el video este se encuentre disponible para consulta, sin restricciones de seguridad, claves o encriptaciones que dificulten su visualización. En caso de que esta situación se presente, el Fondo Emprender solicitará al emprendedor que retire dichas protecciones en un lapso de un (1) día hábil. En caso de que el emprendedor no retire las protecciones todas las variables asociadas al video serán calificadas en cero (0).
- Los hitos que se proponen para que realizar el video no necesariamente deben estar en el orden que se presenta; el emprendedor tiene la libertad de presentar la información en el orden que considere pertinente.
- Una fracción como 0,5 puede poner como 0,5 o 0.5.
- Los indicadores macroeconómicos son los dispuestos oficialmente. Se sugiere que sean los del Banco de la República.
- Se recomienda dar respuesta a la información solicitada en cada campo, según lo descrito e indicado en cada campo.
- Es necesario exponer con claridad la investigación y el análisis realizado de cómo se articula el plan de negocios con el plan de desarrollo regional según lo requerido en el plan de negocios.
- No se deben cargar archivos adicionales dentro de la información del plan de negocio (.ppt .Jpg .Tiff .png .pdf .docx.).
- Si desea incluir imágenes o archivos adicionales, éstos pueden ser incluidos en el video solicitado.
- No incluir emoticones.
- No se recomienda el uso de viñetas.
- En los campos de texto como generación de ingresos o productividad en donde se incluyen números la separación no debe llevar ni puntos ni comas.
- No incluir links o URL a páginas adicionales. Si se requiere mostrar algún link o URL, estos podrán mostrarse en el cuerpo del video solicitado.
- No dejar campos en el formulario en blanco. Si no aplica se debe indicar que no

aplica y la justificación respectiva. En este aspecto es importante dar respuesta a cada pregunta relacionada en cada campo, lo anterior permitirá realizar el proceso de evaluación.

- Si el campo es un correo electrónico debe restringirse a recibir el @ y el .com o .es o .co, o la extensión validada.
- Se recomienda revisión de ortografía al realizar el cargue de la información del plan de negocio.
- Se recomienda fortalecer el resumen ejecutivo, el cual será uno de los insumos para evaluación humana. Este debe dar cuenta de la iniciativa que se postula a la convocatoria.
- Usar el Código CIU 4AC 2020 (Clasificación Industrial Internacional Uniforme-Revisión 4 adaptado para Colombia del DANE), cuyo listado se encuentra en una lista desplegable en la plataforma.
- No procederá ninguna subsanación ni ajustes posteriores al plan de negocios que entregue información nueva o complementaria a la presentada.
- La plantilla del Excel del financiero no debe ser modificado. Este debe ser cargado en la pestaña que habitualmente está dispuesta para tal fin en la sección: estructura financiera – Ingresos.
- El número de empleos que se tomará para la revisión de la regla de decisión, pactada en los términos de referencia y como meta a establecer sí el concepto de evaluación indica que es viable, será el número que se registre en la plataforma en la sección resumen ejecutivo – Indicadores de Gestión – Indicadores (Empleos).
- El valor total del plan de negocio, el valor del aporte solicitado al Fondo Emprender y el valor del aporte social que aportará el emprendedor se tomará del Modelo Financiero en la sección Plan de Inversión y Financiación de la pestaña. Esta información será insumo para el proceso de acreditación y evaluación. Este modelo financiero debe subirse en la pestaña ingresos. El modelo financiero no deberá ser modificado, esto es, no se deben agregar o quitar columnas, mover pestañas, modificar las fórmulas o los formatos de las celdas, desbloquearlo o cualquier otra acción que rompa la integridad de la herramienta. La información aportada en el modelo financiero debe coincidir con la información expuesta en todos los campos del plan de negocios dispuestos en la plataforma del Fondo Emprender.
- El valor de las ventas que se pactará como meta, si el concepto de evaluación establece que el proyecto es viable, se tomará del Modelo Financiero en su sección P&G. Este modelo financiero debe subirse en la pestaña ingresos. El modelo financiero no deberá ser modificado, esto es, no se deben agregar o quitar columnas, mover pestañas, desbloquearlo o cualquier otra acción que

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



@SENAComunica

www.sena.edu.co



- Es responsabilidad del emprendedor subir la documentación requerida en un formato comprensible y legible, que permita su verificación y validación.
- Si el emprendedor no presenta la documentación en la forma establecida ni diligencia la declaración de aceptación de las condiciones y políticas de manejo confidencialidad, inhabilidades e incompatibilidades, el plan de negocio no será acreditado.
- Por lo tanto, se aclara que no procede ningún proceso de subsanación para el proceso de acreditación.
- El sistema de información del Fondo Emprender presente en la página web www.fondoemprender.com será el único mecanismo válido de comunicación y notificación entre el Fondo Emprender y el emprendedor.
- Es responsabilidad del emprendedor mantener actualizados los datos de contacto en el sistema de información del Fondo Emprender.

Nota 1. Información inexacta: en caso de que el solicitante aporte información falsa, errónea o inexacta durante el proceso de postulación de la solicitud, el Fondo Emprender tiene la potestad de no continuar con el proceso de evaluación o, incluso, de dar por terminada de manera anticipada la aprobación de una solicitud. De acuerdo con lo anterior, en caso de que los recursos hayan sido entregados al solicitante con base en dicha información, el Fondo Emprender tiene la potestad de dar por terminada de manera unilateral la relación, exigiendo la devolución inmediata de los recursos, generando las sanciones pertinentes y adelantando las acciones legales a que haya lugar.

Nota 2. Documentación falsa: en caso de que el solicitante aporte documentación cuyo contenido presente falsificación, alteración, simulación o modificación parcial o total, el operador financiero del Fondo Emprender enviará esta documentación a las autoridades correspondientes para que se inicien las acciones a las que haya lugar.

3.4. Criterios para evaluar los planes de negocio

El Acuerdo 0010 de 2019, Artículo 19 “Evaluación de planes de negocio”, párrafo segundo señala: “... Los planes de negocio que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sean inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

beneficiarios del Fondo Emprender, serán descalificados y, en consecuencia, estos planes de negocio no serán evaluados y en caso de que, sea procedente se compulsará copias ante las autoridades competentes”.

Conforme lo indicado, se aclara que el proceso de acreditación validará la siguiente información:

1. Requisitos establecidos en los términos de referencia:

- Actividad productiva (Código CIU) según los términos de referencia y la validación de su alcance con lo señalado en el plan de negocios. Este código debe coincidir con lo expuesto en el plan de negocios y debe relacionar la actividad exacta que el mismo pretende desarrollar.
- Monto máximo de recursos a solicitar³ : **\$93.000.000**
- Número de empleos⁴ vs. Valor solicitado, para confirmar el cumplimiento de lo indicado en los términos de referencia⁵
- El valor solicitado no podrá superar el 90,00% del valor total del plan de negocios. El 10,00% restante corresponde al aporte de contrapartida que debe realizar el (los) emprendedor(es)⁶, según lo indicado en el Acuerdo No. 010 de 2019: Artículo 19 – Evaluación planes de negocio, en el que se cita: “...7) Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocios”.
- Otros (si aplica): localización.

Nota: se deberá tener en cuenta que, al requerirse la herramienta “modelo financiero” para extraer la información anterior, de no cargarse o disponerse en la plataforma como se solicita en los presentes términos de referencia, es decir en la pestaña “Ingresos”, el plan de negocios no se acreditará y, en consecuencia, no se cumplirá la etapa de evaluación.

³ Información registrada en el modelo financiero, en la sección plan inversión y financiación en el renglón “total inversiones”. **El modelo financiero debe subirse en la pestaña “ingresos” de la plataforma. NO SERÁ PROCESADO SI SE SUBE EN LA PESTAÑA “ANEXOS” Y DE HACERLO EL PLAN DE NEGOCIOS NO SERÁ ACREDITADO.**

⁴ Información registrada en el plan de negocios, en la sección: Resumen ejecutivo – Indicadores de Gestión – Indicadores (Empleos).

⁵ Información registrada en el modelo financiero, en la sección: Plan inversión y financiación en el renglón Total inversiones. El modelo financiero deberá subirse en la pestaña Estructura financiera - ingresos.

⁶ Información registrada en el modelo financiero, en la sección en la sección: Plan inversión y financiación en el renglón Total inversiones. El modelo financiero deberá subirse en la pestaña Estructura Financiera - ingresos.

- **ANEXO 10. Certificado de Antecedentes Fiscales:** el emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Contraloría General de la Nación: www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-natural y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.
- **ANEXO 11. Certificado antecedente judiciales:** el emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml> y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.
- **ANEXO 12. Certificado Medidas correctivas:** el emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.
- **ANEXO 13. Certificado Connacional:** si aplica, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.
- **ANEXO 14 Certificado de discapacidad:** si aplica, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.
- **ANEXO 15. Certificado de vecindad:** si aplica, para las convocatorias cerradas, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos– Adicionar documentos de acreditación.
- **ANEXO 16. Certificado Población Vulnerable:** si aplica, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.
- **ANEXO 17. Cumplimiento Ley 2097 de 2021:** el emprendedor deberá realizar su registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Para ello, debe ingresar a la página <https://www.redam.gov.co/> y dirigirse a la

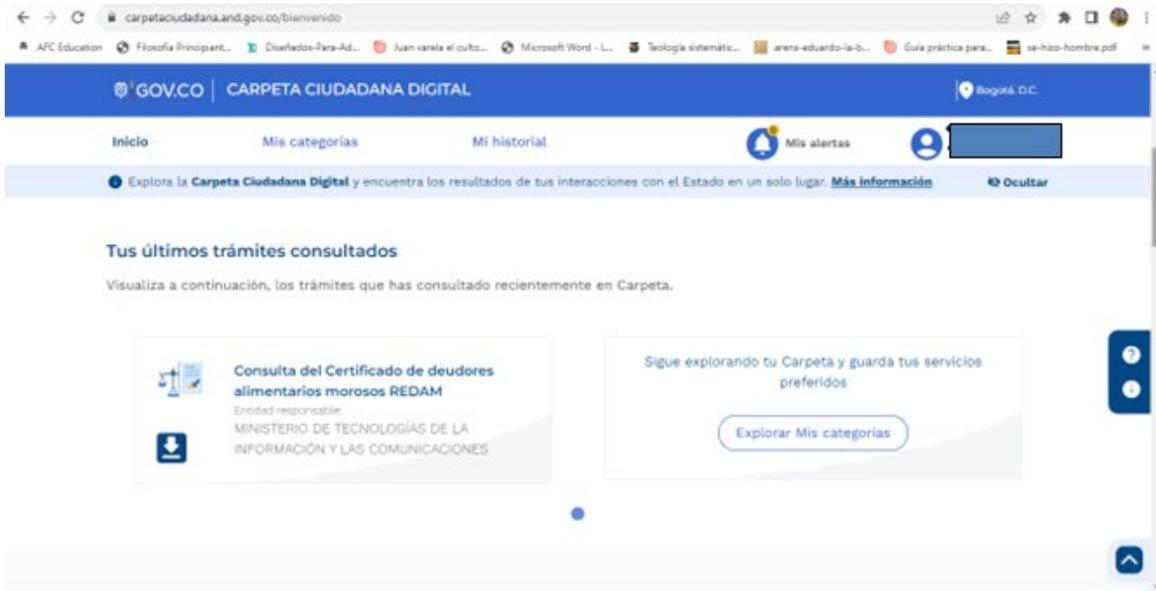
creación de la carpeta digital ciudadana:



Una vez dé clic en el recuadro "carpeta ciudadana digital", podrá realizar su registro en la parte superior derecha:



Una vez cuente con su registro, se dirigirá a consulta de certificado deudores alimentarios morosos REDAM



Allí podrá descargar el certificado y cargarlo como documento anexo en la convocatoria como certificado complementario.

- **Certificados complementarios:** la documentación adicional, que no aparece en el anterior listado, se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.
- **Anexar: Declaración juramentada** en la que el emprendedor manifieste que el plan de negocios desarrollará una actividad de **Ecoturismo**.

Una vez finalizado el proceso de acreditación, seguirá el proceso de evaluación de los planes de negocio registrados en el sistema de información del Fondo Emprender, el cual estará a cargo del operador de los recursos del Fondo Emprender que disponga el SENA conforme a los lineamientos establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender.

La evaluación tiene por objeto establecer las siguientes condiciones:

1. Viabilidad técnica, económica y financiera, tales como, valor presente neto y tasa interna de retorno.
2. Viabilidad jurídica del plan de negocio, entendida como cumplimiento de los requisitos de sanidad, ordenamiento territorial, ambientales, laborales u otros a que haya lugar dentro de la normatividad específica de cada sector, además de la normatividad propia de cada región.
3. Metas en generación y sostenibilidad de empleo productivo de manera directa,

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

confiriendo mayor puntaje al plan de negocio que más empleo genere.

4. La necesidad de los empleos generados por el plan de negocios, su tipo de vinculación y proyección en el tiempo de ejecución.
5. Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, justificación, estudio y avances en la validación del mercado, resultados esperados, esquema de ejecución del presupuesto y producto mínimo viable para los planes de negocio del sector de tecnología.
6. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
7. Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocio. De acuerdo con lo anterior el valor del aporte solicitado al Fondo Emprender y el aporte social del emprendedor deberá ser igual al 100% de los recursos requeridos para la puesta en marcha del Plan de negocios propuesto.
8. Forma en que el plan de negocio se relacionará con los sectores establecidos en la Política de Desarrollo Productivo de acuerdo con las prioridades de la región en la que se desarrollará la actividad empresarial.
9. Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente.
10. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
11. Estrategia de vinculación del proyecto con el ecosistema local de emprendimiento, en términos de participación y promoción de la industria de apoyo a emprendedores.

Es importante manifestar que, para el caso específico de esta convocatoria, **NO** aplicará la solicitud de información aclaratoria a los emprendedores por parte de los evaluadores.

No obstante, publicados los resultados finales, los emprendedores a partir de la fecha de publicación contarán con dos (2) días hábiles para presentar objeción a los mismos, la cual deberá ser resuelta por el Operador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, para este caso, es prudente aclarar que no se podrá anexar, modificar o adjuntar información o documentación adicional.

Y, conforme lo señalado en el párrafo 2º del artículo 19 del Acuerdo 010 de 2019, los planes de negocio que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sean inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán no acreditados y, en consecuencia, se reitera que, estos planes de

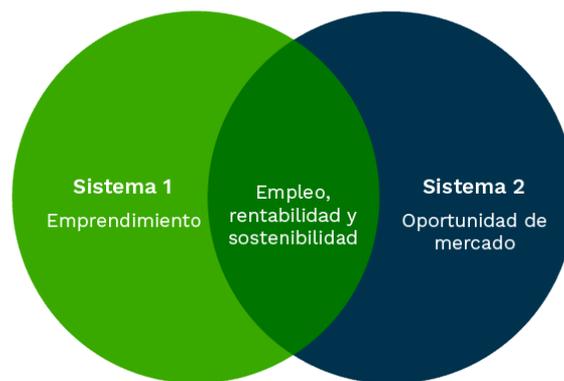
negocio no serán evaluados y de ser procedente se compulsaren copias ante las autoridades competentes.

Así mismo, según lo indicado en el párrafo 3o. del artículo 19 del Acuerdo 010 de 2019, en la medida que se desarrollen los procesos de digitación y sistematización del proceso de evaluación este migrará a formas electrónicas y automáticas. Lo anterior, basado en la reglamentación y manuales del Fondo Emprender.

En ese sentido se confirma que el proceso de evaluación se realizará con un componente de automatización que evaluará los criterios definidos en el Acuerdo 0010 de 2019.

La evaluación y jerarquización está orientado a identificar los planes de negocio que al ser revisados demuestren una mayor probabilidad de éxito en la ejecución del proyecto, así las cosas la medición de las variables (artículo 20, párrafo 1o, Acuerdo 0010-2019) corresponde a los 11 criterios a evaluar (artículo 19 acuerdo 10 de 2019) y se realiza bajo los principios de la TGS - Teoría General de Sistemas (Bertalanffy) que en sus aplicaciones en las ciencias económicas y administrativas ha mostrado gran efectividad.

Partiendo de este punto, se define que un emprendimiento exitoso será aquel en el que el emprendimiento (sistema 2), logra aprovechar de la oportunidad de mercado (sistema 1) generando empleo, rentabilidad y sostenibilidad.



Fuente: ilustración propia

Para determinar la probabilidad que la interacción entre el sistema de emprendimiento y el sistema oportunidad de mercado arroja, es necesario determinar la fortaleza de cada uno de los dos sistemas y el nivel de afinidad-encaje entre los dos; partiendo de esta premisa el modelo de evaluación-jerarquización estudiará estos tres aspectos.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Para definir la fortaleza de un sistema se parte de la premisa que el sistema será tan fuerte como la fortaleza e interacción entre sus componentes y elementos, por tanto, determinar la composición de cada sistema resulta fundamental.

Mientras que para definir la afinidad-encaje entre los dos sistemas se hace necesario identificar cuáles son sus puntos de influencia-dependencia.

A continuación, se presenta la estructuración de los sistemas mencionados:

Sistema 1. Oportunidad de mercado



La ilustración anterior es una representación esquemática de la oportunidad de mercado como sistema, ha sido representada de esta forma para facilitar su presentación, pero los lectores no deben perder de vista que de acuerdo con la TGS y sus desarrollos posteriores (en lo que hoy se conoce como la dinámica de sistemas), se señala que los componentes y elementos de un sistema están en permanente interacción y que comparten variables entre sí que se influyen de forma constantemente entre ellas.

Este comportamiento lleva a la idea que las organizaciones (en este caso los emprendimientos) se comportan como sistemas vivos, que a su vez hacen parte del ecosistema económico-empresarial de una sociedad.

La definición que se maneja de los componentes es la siguiente:

- A. Comportamiento de la oportunidad de mercado:** Reúne las tendencias que tanto oferentes como demandantes del mercado vienen presentando y como estas se manifiestan en procesos de crecimiento o decrecimiento en los hábitos y costumbre de compraventa.
- B. Acceso a la oportunidad de mercado:** los elementos de este componente corresponden a las barreras de entrada que el mercado presenta ya sea desde la demanda (exigencias de los distribuidores-clientes-consumidores) o aquellas

que se dan desde la oferta (concentración del mercado, diferenciación, liderazgo en costos, posicionamiento, etc.).

Sistema 2. Emprendimiento



Los componentes que se identifican como macroelementos del sistema de emprendimiento se describen a continuación:

C. Habilidades del emprendedor: la literatura e investigación científica tanto en Colombia como en el mundo señala de manera inequívoca que la capacidad, disposición, competencias, conocimiento, determinación y experiencia del emprendedor que en conjunto constituyen sus habilidades, son el motor y pieza que da vida a un emprendimiento. En este sentido el modelo de evaluación- jerarquización del Fondo Emprender a aplicar en el 2020 recoge lo expresado en el numeral 6, del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019 del SENA.

Por lo anterior, en este componente se organizan los elementos relativos a las competencias blandas del emprendedor y a sus conocimientos tanto empíricos como académicos referentes a la actividad económica sobre la cual se plantea el emprendimiento.

D. Solución empresarial: este componente agrupa los elementos constitutivos del modelo de negocio, es decir en éste, se refleja la forma en que se engranan las actividades y recursos para producir el bien o servicio que atenderá la necesidad de los clientes-consumidores. Como elementos se identifican:

D1. Factores Comerciales: recoge la interacción de las variables que muestran la organización de los recursos y actividades que llevan los productos/servicios al mercado.

D2. Factores financieros: recoge las relaciones de las variables que corresponde al recurso “capital” evaluando la organización y coherencia financiera del emprendimiento.

D3. Factores técnicos: evalúa la madurez e interacción de las variables correspondientes al equipo de trabajo del emprendimiento, los activos que emplea y las tecnologías a utilizar.

D4. Factores normativos: revisa las influencias que el marco normativo general para las empresas en Colombia y el marco normativo específico de la actividad económica, ejercen sobre el emprendimiento evaluando como el sistema se adapta y acoge el marco legal.

D5. Factores de relacionamiento socioeconómicos: Dentro de este elemento se compilan y evalúan las variables que muestran como el emprendimiento contempla su articulación con el ecosistema económico empresarial, con las comunidades en las que desarrolla su actividad económica y con el medio ambiente.

E. Ventaja competitiva: este componente evaluará en conjunto las variables que muestran que el emprendimiento tiene la capacidad de ejecutar de forma suficiente la actividad económica planteada; y, además, contempla aspectos que le dan ventajas sobre los actuales oferentes del mercado, diferenciándolo; también evaluará como elemento la barrera de imitación calificando la dificultad de imitación y protección que el plan de negocio contempla para la diferenciación.

Fuentes de información utilizadas por el proceso de evaluación

Las fuentes de información para tener en cuenta para realizar la evaluación y calificación de las variables-elementos-componentes y sistemas serán las siguientes:

- **Documento de plan de negocio presentado por el emprendedor:** El plan de negocio se concibe como el documento que refleja la idea y situación que el emprendedor plantea o viene incubando, se parte entonces del supuesto básico que este documento contiene información clara y suficiente sobre los componentes y elementos del emprendimiento.
- **Anexo financiero presentado por el emprendedor:** en el respectivo anexo financiero se parte del supuesto que las cifras consignadas por el emprendedor coinciden con el plan de negocio y reflejan numéricamente los elementos a

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

de influencias o matrices de Vester para cada caso se obtienen de las influencias entre las variables de la jerarquía inmediatamente inferior.

La forma de la fórmula es la misma en todos los casos, lo que cambia para cada plan evaluado son los valores de los elementos, los cuales provienen a su vez de las variables:

$$S = (100/4) * (1 / (\sum_{i,j} V_{i,j})) * (\sum_k (((\sum_l V_{k,l}) / (\sum_m V_{m,k})) * \sum_n V_{n,k}^x * n))$$

En la fórmula anterior x_n es la variable n -ésima, y $V_{i,j}$ es el elemento de la matriz de Vester ubicado en la fila i y la columna j .

Paso 5. Del mismo modo descrito anteriormente se procede con el sistema Emprendimiento.

Paso 6. Se procede a calcular la afinidad promediando las 15 variables que contemplan este factor y normalizando su promedio en una escala de 1-100

Paso 7. Utilizando el conjunto de funciones de proyección de éxito del Fondo Emprender diseñado a partir del análisis histórico de los resultados de los planes exitosos de convocatorias entre el 2017 y el 2018, se combinan la Fortaleza del sistema de Emprendimiento, de la oportunidad de mercado y la afinidad, para encontrar el puntaje de proyección de éxito de 1-100 de un plan de negocio. Es importante señalar que este conjunto de funciones no es un promedio ni simple, ni ponderado de las calificaciones de los sistemas; corresponde a la función desempeño óptimo del emprendimiento, combinada con la función gaussiana para determinar la distancia de los puntos de fortaleza del emprendimiento y la oportunidad, operadas por el producto de tres funciones de Heaviside de las tres fronteras de no viabilidad por la función Gaussiana.

$$P \text{ éxito } (E, OM, A) = H1(s) H2(s) H3(s) (2A - 0,01A^2) * e^{-((d/18)^2)/2}$$

3.4.2. Aspectos relevantes referentes a la evaluación de los planes de negocio

1. Solo se considerarán viables aquellos planes de negocio que hayan obtenido una calificación utilizando el sistema de evaluación expuesto, mayor a 65 puntos.
2. Teniendo en cuenta que la herramienta automática de evaluación de planes de negocio del SENA -Fondo Emprender “RODOLFO” para determinar la viabilidad inicial de los planes de negocio y la metodología establecida, es preciso señalar que el video solo será evaluado en los planes de negocio que superen el primer

filtro de acuerdo con la dinámica de evaluación.

3. La Matriz Vester, la rúbrica de evaluación de las variables (tabla de discretización de variables), y la ecuación de emprendimiento exitoso del Fondo Emprender serán de carácter confidencial con el fin de asegurar que la evaluación de los planes de negocio mantiene el principio de selección objetiva. El emprendedor que presenta su plan de negocio renuncia a cualquier petición o información respecto a estos elementos del modelo de evaluación.
4. El Fondo Emprender generará para cada plan presentado un informe de evaluación con recomendaciones para mejorar el plan y el emprendimiento presentado.

Nota: las recomendaciones dadas en dicho informe no se constituyen en elementos a subsanar, pues su intención es darle información para mejorar el plan de negocio al emprendedor a futuro. Por lo anterior, las aclaraciones o información adicional que realicé el emprendedor sobre las recomendaciones dadas no afectaran la evaluación dada para la convocatoria que esté cursando.

3.5. Disposiciones generales

Para efectos de estos términos de referencia se contemplarán las disposiciones generales a que hace alusión el artículo 35, 36 y 37 del Acuerdo No. 0010 de 2019.

El emprendedor al presentar su plan de negocio declarará conocer la totalidad de los términos de referencia y los acepta de manera incondicional e integral, por lo tanto, no se aceptarán planes de negocio que condicionen o modifiquen los presentes términos. En caso de presentarse controversia entre el plan de negocio y los términos de referencia primarán las disposiciones de los términos de referencia.

4. Capítulo IV: asignación de recursos.

4.1. Presupuesto disponible para la convocatoria

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto asignado **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)**, cuya entrega y giro se darán bajo los mecanismos que disponga el Fondo Emprender del SENA y la celebración de los contratos, negocios y acuerdos requeridos por la entidad para financiar los planes de negocios viabilizados aprobados y con asignación de recursos por parte del Fondo Emprender.

En todo caso, se dará por terminada una convocatoria cuando los recursos remanentes no alcancen a financiar el valor promedio de un plan de negocios de la misma convocatoria después de la recomendación de la Comisión Nacional Técnica.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá ampliar el valor asignado a la convocatoria para la financiación de aquellos planes de negocio, que, una vez superada la etapa de evaluación, fueron clasificados como viables, pero no obtuvieron recursos.

4.2. Asignación de los recursos

La decisión de financiación de los planes de negocio será tomada por el Consejo Directivo Nacional del SENA, fundado en las recomendaciones que entregue la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, teniendo en cuenta la priorización y jerarquización de los planes de negocio y la disponibilidad de recursos que existan en cada una de las convocatorias.

Los resultados serán publicados en la página web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com

4.3. Desembolso de recursos

Una vez asignados los recursos y aceptadas las condiciones para el desembolso por parte de los beneficiarios, el operador de los recursos del Fondo Emprender procederá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a elaborar el contrato y cargarlo al sistema de información del Fondo Emprender.

De conformidad con la opción que se establezca por parte del SENA, el contrato podrá ser firmado físicamente o por medio de firma digital.

Sí se firma físicamente, los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello. El contrato deberá ser devuelto al operador de los recursos del Fondo Emprender dentro de los quince (15) días siguientes a su recibo, debidamente aceptado, y adjuntando los siguientes anexos:

1. Pagaré en blanco a favor del SENA, firmado por todos los beneficiarios en calidad de deudores solidarios, junto con su carta de instrucciones. El cual deberá ser remitido en original, físico y autenticado al operador de los recursos antes de la primera visita de interventoría.
2. Modelo de contrapartidas.
3. Los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Si se firma digitalmente, los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello. El contrato deberá ser firmado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su recibo, debidamente aceptado, junto con los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

El plazo para la remisión de los documentos y/o suscripción del contrato contemplados en el presente artículo podrá ser ampliado por una única vez, hasta por un término de cinco (5) días hábiles, por solicitud escrita del emprendedor debidamente justificada, la cual deberá ser autorizada por el operador de los recursos del Fondo Emprender, previo al vencimiento del plazo inicial.

De no recibirse los documentos y/o no haber suscrito el contrato en el plazo establecido se entenderá que el emprendedor desiste de la financiación del plan de negocio y no procederá contra ello reclamación alguna.

El emprendedor que presente una circunstancia sobreviniente que no le permita suscribir el contrato en los términos de suscripción deberá subsanar esta situación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta fecha, so pena de declarar no celebrado el contrato.

El emprendedor asumirá el costo y la responsabilidad de la constitución legal de su empresa y demás trámites ante la DIAN, por su propia cuenta y riesgo, sin derecho a ningún tipo de reembolso. Para estos fines el emprendedor presentará para validación y revisión de la interventoría, en la primera visita, los documentos de constitución y el respectivo certificado de existencia y representación legal de la empresa, la cual deberá estar constituida solamente por los beneficiarios del plan de negocio. De no cumplir con esta obligación, no se dará por iniciado el contrato y, en ese sentido, procederá su declaración como no ejecutado.

En la primera visita de interventoría, el emprendedor deberá diligenciar el contrato de garantía mobiliaria o el que cumpla sus veces, sobre los bienes que se adquieran con los recursos del Fondo Emprender. Así mismo, durante la ejecución, el emprendedor deberá suscribir los anexos de este contrato.

El SENA podrá disponer para el desarrollo de su actividad contractual frente a sus emprendedores, cualquier mecanismo de contratación electrónica o de comercio electrónico (Ley 527 de 1999) y será responsabilidad de los emprendedores el preservar y acatar las medidas de seguridad de sus claves y usuarios las cuales serán de uso personal e intransferible, bajo este mismo esquema se podrá suscribir o celebrar cualquier modificación contractual.

4.4. Seguimiento y acompañamiento a beneficiarios

Los centros de formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, las instituciones de educación aprobadas por el Estado, las aceleradoras de empresas y las incubadoras de empresas, así como las demás entidades a que se refiere el presente reglamento, deberán cumplir con las etapas contempladas en el artículo 15 del Acuerdo 0010 de 2019.

4.5. Supervisión y control en el proceso de convocatoria

El proceso será ejecutado por la persona natural o jurídica que disponga el Fondo Emprender del SENA y estará bajo la supervisión y control del SENA.

4.6. Interventoría

La INTERVENTORÍA tiene como propósito la aplicación de procedimientos y técnicas de control para el monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución de los contratos de cooperación empresarial, y para coadyuvar al éxito de este. Por lo anterior, durante la ejecución se efectuarán verificaciones detalladas de las acciones que realizan los emprendedores en lo técnico, financiero, administrativo y jurídico.

La vigilancia y control de los contratos, es decir, la interventoría estará a cargo del operador de recursos del Fondo Emprender, a través de un externo, según el caso y según análisis de conveniencia y necesidad que realice el Fondo Emprender, quienes deben cumplir las obligaciones fijadas en las Leyes establecidas al respecto, en las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos y las directrices impartidas por el SENA.

Uno de los elementos fundamentales para el desarrollo de la interventoría, son las visitas de seguimiento, éstas pueden tener un carácter técnico, financiero, administrativo o de cumplimiento a los indicadores, tanto de gestión y resultados como los de indicadores de efectividad empresarial, teniendo en cuenta que el ultimo (indicadores de efectividad empresarial) no será determinantes en la solicitud de reintegro de los recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

Se consideran indicadores de gestión y resultados aquellos que están al alcance de ejecución del emprendedor o los Emprendedores, con base en los recursos asignados. Por lo tanto, para la definición de la programación planteada o proyectada del indicador, se debe tener en cuenta la proporcionalidad entre el valor solicitado y el valor asignado al proyecto

El nivel de cumplimiento de los **indicadores de gestión** permitirá determinar al Consejo Directivo Nacional del SENA si solicita o no el reintegro de los recursos y se analizará a partir de la fecha de inicio de cada plan de negocio y de conformidad a lo pactado en el manual operativo y manual financiero del Fondo Emprender.

a. Forma de entrega de los recursos.

Los recursos se entregarán a los beneficiarios a través de una fiduciaria, de conformidad a lo establecido en el Plan Operativo y de acuerdo a la directrices establecidas en el instructivo de pagos del Fondo Emprender, previa aprobación de proveedores por parte de la interventoría y facturación del bien o servicio a adquirir a través del sistema de información – plataforma del Fondo Emprender, el cual finalmente debe ser aprobado por la interventoría y aceptado por la fiducia, para el respectivo pago a los proveedores, contratistas o empleados, de la empresa que se encuentra en puesta en marcha.

Los emprendedores tendrán acceso a conocer el seguimiento de cada desembolso de los recursos, a través del Sistema de Información del Fondo Emprender.

b. Causales de devolución.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos, así como, suspender, reducir o retener los mismos, cuando el operador, o alguna de las instancias intervinientes del Fondo Emprender informen sobre la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los indicadores de gestión establecidos.
2. Cuando se evidencie que los recursos entregados por el Fondo Emprender han sido o se están siendo utilizados parcial o totalmente para fines diferentes a

